



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

79

DOC.	266287
EXP.	134666

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 416 -2017-MDT/GM

El Tambo,

28 NOV. 2017

VISTO:

Expediente Administrativo N° 134666, mediante el cual el administrado **ULISES NILO VÍLCHEZ ACOSTA**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 402-2017-MDT/GDE, Informe Legal N° 647-2017-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

ANÁLISIS

Que, el artículo Segundo de la Ordenanza Municipal No. 066-2008-MDT/CM, Ordenanza Municipal que aprueba El Embanderamiento General de los Inmuebles del Distrito de El Tambo, señala: "DISPONER el Embanderamiento General de los Inmuebles del Distrito de El Tambo, **todos los años del 25 al 29 de Julio, con la Bandera Peruana por motivo de conmemorarse el Aniversario de la Independencia del Perú y del 11 al 13 de Noviembre por la Creación Política del Distrito, con la Bandera Peruana y Bandera del Distrito de El Tambo.**", el artículo Cuarto "La presente disposición incluye a todos los predios del distrito de El Tambo, sean privados o públicos de vivienda y/o comercio. El incumplimiento conllevará a la aplicación de la Ordenanza Municipal 025-2007-MDT/CM, RASA."

Que, la Resolución apelada ha resuelto declarar Improcedente el recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución de Multa Administrativa No. 371-2017-MDT/GDE, debido a que no se ha presentado nueva prueba material, no resultando idóneo como nueva prueba una argumentación jurídica sobre los mismos hechos, en tal sentido en el presente caso el administrado debe demostrar mediante su Recurso de Apelación que si presento nueva prueba, contradiciendo de este modo la Resolución Gerencial No. 402-2017-MDT/GDE, hecho que no ha ocurrido en el presente caso, motivos por los cuales este despacho opina que debe desestimarse el presente recurso de apelación, máxime si se tiene en cuenta que el propio administrado acepta la comisión de la infracción, ya que según expediente 119457 de fecha 01 de agosto del 2017 el administrado de manera textual dice: " Que por desconocimiento o desinformación de la Ordenanza Municipal No. 066-2008-MDT/CM **NO SE COLOCO** el día 26, ya que tienen por costumbre y día feriado es a partir del día 27,28 y 29 de julio, además no se hizo llegar un volante o aviso para su conocimiento".

De lo señalado por el administrado según expediente 119457, se concluye que este acepta la comisión de la infracción, asimismo es preciso señalar que respecto al argumento que por desconocimiento habría cometido la infracción, es preciso señalar lo siguiente: "ignorantia juris non excusat o ignorantia legis neminem excusat" (del latín, 'la ignorancia no exime del cumplimiento de la ley') es un principio de Derecho que indica que el desconocimiento o ignorancia de la ley no sirve de excusa, porque rige la necesaria presunción o ficción legal de que, habiendo sido promulgada, han de saberla todos (promulgación y publicación).

El embanderamiento de las casas por Fiestas Patrias es una tradición de julio y a la vez una obligación legal, desde que así lo dispusiera el ex presidente Óscar R. Benavides en su ley 8916, que data del año 1939 y modificada por la ley 10650 y ley 15253. Pero cada municipalidad fija sus propias multas por no cumplir con esta disposición.

Que, según lo establecido en el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones Judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Siendo que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias tales como multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, entre otros.

Que, la sanción es la consecuencia jurídica de carácter administrativo que se deriva de la verificación de la comisión de una conducta que contraviene disposiciones administrativas de competencia municipal; en el presente caso, la conducta infractora ha sido verificada según Notificación de Infracción No. 1198-2017, infracción que el administrado acepta su comisión según expediente 119457, siendo esto así, de los actuados no se constata una manifiesta arbitrariedad en el accionar de la administración, que vulnere algún derecho fundamental del administrado, ya que la Bandera Nacional es el emblema de la nación que representa la libertad y soberanía del mismo, el embanderamiento de las casas por Fiestas Patrias no solo es una tradición de orden moral, sino que a la vez una obligación legal, consideraciones por las cuales debe desestimarse el presente Recurso de Apelación.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

DOC.	266287
EXP.	134666

78

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 416 -2017-MDT/GM

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 647-2017-MDT/GAJ, de fecha 22 de noviembre del 2017, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado ULISES NILO VÍLCHEZ ACOSTA, contra la Resolución Gerencial N° 402-2017-MDT/GDE;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso interpuesto por el administrado **ULISES NILO VÍLCHEZ ACOSTA**, contra la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 402-2017-MDT/GDE**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa en el presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución al administrado, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Económico, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
GERENCIA MUNICIPAL

Héctor Edwin Felices Arana

Mg. Héctor Edwin Felices Arana
GERENTE MUNICIPAL

